



REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD. CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR. RENUNCIA

Artículo 1. Podrán postularse para ingresar en los seminarios y programas de actualización y especialización los graduados de la carrera de Traductorado Público o de carreras universitarias afines. Los matriculados del CTPCBA que se encuentren al día con el pago del canon anual de matrícula y que presenten la documentación que eventualmente pueda serles requerida gozarán de los beneficios debidamente anunciados.

El ingreso es libre y por orden de inscripción, aunque, en el supuesto de exceder la demanda el número de vacantes ofrecidas, podrá realizarse una selección de aspirantes, que quedará a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado, conjuntamente con el Consejo Directivo de la institución, quienes deberán tener en cuenta, a la hora de la selección, el conjunto de antecedentes profesionales y académicos en la disciplina por cursar que exhiba el solicitante. Su resolución será inapelable.

La inscripción en el seminario o programa de actualización o especialización se realizará a través de la Escuela de Posgrado, utilizando las herramientas necesarias a tales efectos. Una vez cerrado el plazo de inscripción, la Escuela de Posgrado del CTPCBA, con la nómina completa de los inscriptos, formará el registro correspondiente. Se deja constancia de que el seminario o programa solo se abrirá con un mínimo de alumnos, según cada caso.

El programa que se desarrolle en la modalidad presencial se dictará en las aulas de la Escuela de Posgrado o en aquellas que el CTPCBA autorice expresamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otras localidades. La duración del seminario o programa se establece mediante una carga horaria total específica de horas reloj.

Artículo 2. Se considerarán alumnos regulares aquellos que hayan cumplido con el setenta y cinco por ciento (75 %) de la asistencia y se encuentren al día con el pago del arancel correspondiente al seminario o programa respectivo.

Artículo 3. Perderán su condición de alumnos regulares:

- a) aquellos alumnos que no hayan cumplido con el setenta y cinco por ciento (75 %) de la asistencia prevista en el artículo anterior;
- b) aquellos alumnos que estén en mora con el pago de tres (3) cuotas del arancel correspondiente al seminario o programa respectivo.

Habiendo subsanado el alumno las circunstancias referidas en los ítems b) y c) precedentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, recuperará la condición de alumno regular.

La readmisión será evaluada y aprobada o rechazada por la Dirección de la Escuela de Posgrado.



Artículo 4. En el supuesto de que un alumno decida suspender su participación en la actividad lectiva iniciada, o incluso renunciar a continuar sus estudios, deberá comunicar su decisión mediante nota formal dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. Son derechos de los alumnos de la Escuela de Posgrado del CTPCBA:

- a) Recibir en sus relaciones con las autoridades, los profesores, el personal no docente y los condiscípulos un trato acorde con la buena amabilidad y el debido respeto.
- b) Rendir las evaluaciones correspondientes siempre que mantengan su condición de alumno regular.
- c) Peticionar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la emisión de los certificados mediante los cuales se acredite su asistencia al seminario o programa correspondiente.
- d) Hacer uso de los servicios de apoyo de la actividad académica. Acceder al uso de los volúmenes de textos que integran la Biblioteca de la institución.
- e) Obtener el reintegro del arancel abonado, que deberá solicitarse por escrito ante la Dirección de la Escuela de Posgrado, cuando el seminario o programa no se hubiera iniciado o dictado, sin que dicha devolución tenga descuento alguno.
- f) Recibir al inicio del seminario o programa el plan de estudios y la bibliografía.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6. Son deberes de los alumnos:

- a) Tener presente que la fecha de entrega del trabajo final determinada por el docente puede equivaler al examen final de una asignatura.
- b) Estar al día con la totalidad de los pagos que correspondan en el momento de la entrega del trabajo final.
- c) Tener presente que, en el supuesto de no encontrarse al día con sus obligaciones, el trabajo del alumno no será recibido, pues estar al día con el pago de los cánones es condición de regularidad.
- d) Entregar todos los trabajos solicitados dentro del plazo establecido por el docente.
- e) Cumplir con toda la reglamentación institucional, incluso todos aquellos deberes que, aun sin estar expresamente mencionados, surjan de las modalidades de la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 7. Son faltas éticas de los alumnos de la Escuela de Posgrado del CTPCBA:

- a) Toda agresión verbal o física cometida en las aulas o en dependencias de la Escuela de Posgrado; el uso de expresiones verbales o escritas carentes del cuidado de las formas sociales o académicas; cualquier otra falta cometida en forma verbal o física que afecte el decoro y el



debido respeto a los demás alumnos, profesores o sus auxiliares y autoridades y empleados de la Escuela de Posgrado; la perturbación de la normal rutina de tareas académicas que se desarrollen en el aula, alterando con ello el desarrollo del seminario o programa de que se trate.

b) Todo daño negligente o intencional contra las instalaciones y los bienes que integran el patrimonio de la Escuela de Posgrado del CTPCBA en cualquier sede en la que se dicten clases; toda conducta que afecte a los vecinos o altere el orden y la higiene dentro de la Escuela de Posgrado sin que interese la ocasión o la índole de tales hechos.

c) Incurrir en plagio, entendido este como la forma de reproducción de textos ajenos sin cumplir con las reglas citatorias, o en copia, consistente esta en la reproducción o el uso no autorizados de textos ajenos en exámenes escritos, sean parciales o finales, trabajos prácticos, monografías, tesis y cualquier otro trabajo académico escrito sujeto a evaluación; incurrir en cualquier violación a las reglas establecidas por el profesor para realizar trabajos escritos sujetos a evaluación.

d) Proporcionar intencionalmente, en el contexto de un trabajo escrito sujeto a evaluación, cualquier elemento que facilite la comisión de la infracción de plagio o copia, según corresponda; la sustitución de alumnos en exámenes escritos en forma presencial o domiciliaria, parciales o finales orales; la adulteración de documentos universitarios o referencias engañosas en el *curriculum vitae*.

e) No respetar el derecho de propiedad intelectual del material que eventualmente se exhiba o se entregue para su estudio; no solicitar autorización expresa al docente para grabar la clase.

Artículo 8. Procedimiento en caso de trasgresión de los deberes disciplinarios:

a) Recibida la novedad, mediante denuncia escrita en la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado del CTPCBA, esta citará al alumno presuntamente involucrado para comunicarle que se recibió la presentación e informarle que se le abrirá un expediente sumarial para cuya tramitación se girará inmediatamente al Consejo Directivo de la institución.

b) El alumno involucrado en el incidente informado tendrá diez (10) días hábiles para formular su descargo y ofrecer las pruebas pertinentes. El plazo de tramitación de los actuados es de treinta (30) días hábiles, incluida la vista para formular alegato, después de lo cual el Consejo Directivo emitirá un dictamen a la Dirección de la Escuela de Posgrado y propondrá la medida por adoptar.

c) La Dirección de la Escuela de Posgrado, analizadas las constancias que forman el sumario, podrá compartir o no el criterio propuesto por el Consejo Directivo y, sin perjuicio de ello, deberá elevar, con su opinión, las actuaciones a resolución definitiva del Consejo Directivo.